

RESOLUCIÓN N° 021 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 19 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 038-2018-INVERMET-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe legal N° 07-2018-INVERMET-OAJ-LECV, Memorandum N° 045-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 083-2018-INVERMET-OAF/AL de la Oficina de Logística, sobre contratación directa de servicio personalísimo;

CONSIDERANDO:

Que, la contratista ICCGSA, inició un proceso judicial contra INVERMET sobre obligación de dar suma de dinero, la misma que se encuentra en calidad de cosa juzgada al haberse declarado improcedente la Casación interpuesta por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la cual obliga a INVERMET a un pago ascendente a la suma de S/.28'617,823.89 (Veintiocho millones seiscientos diecisiete mil ochocientos veintitrés con 89/100 Soles), que luego fue actualizada a S/.115'471,444.76 (Ciento quince millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 76/100 Soles);

Que, contra la improcedencia de la casación se ha interpuesto una acción constitucional de Amparo contra la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, la misma que inicialmente fue declarada improcedente y que en recurso de agravio constitucional ha sido declarada nula por el Tribunal Constitucional, disponiendo se dé trámite a la acción de amparo interpuesta;

Que, como es de verse, el proceso judicial que da origen a la contratación directa solicitada, reviste vital importancia para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, pues se encuentra ligado con el proceso civil que obliga al pago de un monto muy importante de dinero, sin que en el proceso civil se pueda controvertir la decisión final, al haber adquirido calidad de cosa juzgada y por ende la acción de amparo resulta vital, pues con ella se podría anular la etapa de ejecución del proceso civil;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en su calidad de área usuaria, requiere contratar los servicios especializados de un abogado que cuente con amplios conocimientos, así como una gran experiencia en materia de investigación y defensa legal en el área constitucional, para que asuma la defensa del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET en dicha Acción de Amparo, proponiéndose la contratación del abogado Alberto Alfonso Borea Odría;

Que, el Informe N° 038-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el referido profesional cumple los requisitos de conocimiento, especialidad y experiencia según los términos de referencia para dicha contratación, conforme establece el inciso 6 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, a través del Memorandum N° 045-2018-INVERMET-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas ha emitido su expresa conformidad sobre la necesidad requerida por la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, siendo esto así, habiéndose cumplido con el sustento técnico y legal, se configura el supuesto contemplado en el literal f) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar una Contratación Directa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, contando con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por causal de servicios personalísimos del abogado **ALBERTO ALFONSO BOREA ODRÍA**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y acorde a lo establecido en el inciso f) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo 2°.- Establecer que el servicio a que se refiere el artículo anterior será contratado por un monto de hasta S/50,315.20 (Cincuenta Mil Trescientos Quince con 20/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución con sus respectivos informes en el SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente